

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-001

**"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS
VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG"**

CONSIDERANDO

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“(...) las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 ibidem en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”*;

Que, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 47 ibidem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”*;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

Que, el artículo 92 ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*;

Que, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 129 hasta el artículo 138, establece las disposiciones comunes a la contratación mediante el procedimiento de subasta inversa;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, el señor Ministro nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenador de gasto corriente, lo siguiente: *“a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución (...), dentro de los cuales consta el siguiente procedimiento: “(...) f. Subasta Inversa Electrónica.(...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0204-M de fecha 02 de mayo de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, comunica a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) solicito a usted, aprobar el presupuesto referencial de \$26.401,00 (veinte y seis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos) sin IVA y autorizar el inicio del proceso para la “Adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG”, afín de garantizar la disponibilidad y la integridad de los sistemas y datos críticos así como el acceso al soporte técnico especializado de los proveedores de software para resolver problemas y optimizar la configuración de las soluciones de respaldo en el entorno virtualizado. (...).”;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028 de 28 de mayo de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-001** para la: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG"**.”

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **GONZALO ADOLFO HURTADO VACA**, con correo electrónico **ghurtado@mag.gob.ec**, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1081-M de fecha 29 de mayo de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, notifica al Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca Servidor Público 5, la delegación como responsable del proceso No. SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual;

Que, mediante **Acta No. 01 “Pregunta, respuesta y aclaraciones”** de 3 de junio de 2024, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca, Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, solventó la inquietud presentada a través del portal de compras públicas por el posible oferente, conforme lo dispone el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante **Acta No. 02 “Recepción y Apertura de Ofertas ”** de 6 de junio de 2024, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca, Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, deja constancia de la recepción y apertura de la única oferta presentada por MEGASETTEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA. Con RUP: 1792175704001 ;

Que, mediante **Acta No. 03 “Convalidación de Errores”** de 7 de junio de 2024, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca, Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, concluye: “(...) *Luego de la revisión efectuada a la documentación, se resuelve no solicitar convalidación de errores debido a que el (1) oferente MEGASETTEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

cumple con la integridad de los documentos y no existen errores de forma. (...);

Que, mediante **Acta No. 04 “Evaluación y Calificación de las ofertas”** de 13 de junio de 2024, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado, Vaca Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, concluye que: *“(...) De la revisión realizada a las ofertas presentadas en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAG-2024-001, se verifica que el siguiente oferente cumple con los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad, consecuentemente queda habilitado para continuar a la siguiente etapa.*

1. MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA RUC: 1792175704001 (...);

Que, mediante **Acta No. 05 “ACTA ÚNICA DE NEGOCIACIÓN”** de 17 de junio de 2024, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado, Vaca Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, concluye que: *“(...) la oferente MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA. con RUC: 1792175704001, rebaja su oferta económica en un 6%, respecto el presupuesto referencial de la subasta inversa convocada (USD. \$26.401.00); y, por tanto, mejora su oferta económica por un valor de USD. \$1,584.06 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 06/100 CENTAVOS), valor que no incluye el IVA. (...)*;

Que, mediante **Aclaración al “ACTA ÚNICA DE NEGOCIACIÓN”** de 17 de junio de 2024, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado, Vaca Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, emite la siguiente aclaración: *“(...) que el valor final posterior a la negociación, donde la empresa MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA. rebaja su oferta económica en un 6% del valor referencial de USD. \$26.401.00, misma que es de USD. \$24,816.94 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS), valor que no incluye el IVA. (...)*;

Que, mediante memorando Nro. MAG-DAISTI-2024-0119-M de 19 de junio, el Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca, Servidor Público 5, responsable del proceso SIE-MAG-2024-001 en la etapa precontractual, remite el **“INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN”**, correspondiente al proceso de contratación No. SIE-MAG-2024-001, dirigido a la señora Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual recomienda: *“(...) ADJUDICAR al oferente MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA RUC: 1792175704001, pues presenta una oferta que cumple los requerimientos de las Especificaciones Técnicas del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-MAG-2024-001, cuyo objeto es la contratación para “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, por un valor de USD. \$24,816.94 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS), valor que no incluye el IVA, ya que, el precio es el resultado de la negociación. (...).”; petición que fue debidamente autorizada conforme hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR al oferente **MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA RUC: 1792175704001**, por cuanto cumple los requerimientos institucionales de la unidad contratante del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-MAG-2024-001, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”**, por un valor de **USD \$24,816.94 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS)** más IVA; y, un plazo de **20 días** a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa al oferente **MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA RUC: 1792175704001**, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al **ING. DOMINGO BERNARDINO BETANCOURT**, con C.C: 1709066797, servidor público 7 de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información, con correo electrónico dbetancourt@mag.gob.ec, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0035

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-DAISTI-2024-0119-M

Anexos:

- acta_nro_1_signed.pdf
- acta_02_de_recepcion_y_apertura_de_ofertas-signed-signed.pdf
- acta_03_de_convalidacion_de_errores_de_ofertas-signed.pdf
- acta_no_04_de_calificacion_de_oferta-signed.pdf
- acta_unica_de_negociacion_sie-mag-2024-001-signed-signed.pdf
- informe_de_recomendacion_sie-mag-2024-001-signed0541432001719234388.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Saavedra Mora
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

Señor Magíster
Mario Fernando Chuquitarco Lagla
Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

as/jr/eg/dc